

**INFORME SOBRE LA INSUFICIENCIA DE MEDIOS RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “TRANSPORTE PARA PROGRAMAS EDUCATIVOS”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

**Nº Expediente: 300/2024/00234**

Se emite este informe de conformidad con el artículo 116.4, apartado f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

El presente contrato tiene por objeto la prestación de servicios de transporte para la realización de programas y actividades educativas organizadas por la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

Preferentemente atiende las necesidades de las actividades realizadas dentro del programa de actividades complementarias “Madrid, un libro abierto” y de los campamentos de verano organizados dentro del programa “Centro de Vacaciones Nuestra Señora de la Paloma”.

El contrato de referencia constituye un instrumento esencial para el desarrollo de dichos programas y para el idóneo cumplimiento y realización de sus respectivos objetivos.

Tanto la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas quedan determinadas con precisión en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que se acompañan.

Se estima que durante la vigencia del presente contrato, que abarca un curso escolar y un ejercicio presupuestario, dado que la facturación de diciembre se realiza en enero del ejercicio siguiente, serán necesarios 3.328 servicios para atender las necesidades prioritarias de los más de 700 centros educativos participantes anualmente en el programa “Madrid, un libro abierto” y las 460 plazas ofertadas en el “Centro de Vacaciones Nuestra Señora de la Paloma.

Las prestaciones correspondientes a este contrato no están incluidas en ningún otro contrato ni se realizan directamente por el Ayuntamiento de Madrid.

Al no disponer desde este Ayuntamiento de los medios materiales y personales necesarios para el cumplimiento de las diferentes prestaciones objeto del presente contrato, se propone la contratación externa de todo aquello que, desde el punto de vista de la proporcionalidad, la eficiencia, eficacia y economía en la utilización de los fondos públicos, se ha considerado más adecuado, según se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas, sin perjuicio de que la dirección técnica y la supervisión de los trabajos a realizar correspondan al personal de la Dirección General de Educación, Juventud y Voluntariado.

En consonancia con lo anterior, es necesaria la contratación de una empresa que aporte los medios y profesionales necesarios para la realización efectiva de los servicios de transportes expuestos anteriormente y detallados en el Pliego de Prescripciones Técnicas

Con la finalidad de dar satisfacción a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 2012 de la Delegada de Hacienda y Administración Pública por el que se aprueba la instrucción 5/2012 sobre servicios externos contratados por el Ayuntamiento de Madrid y los entes que conforman su sector público, en cumplimiento de la disposición Adicional Primera del Real Decreto- Ley 20/2012, de 13 de julio, se prevé la figura del interlocutor/a, con objeto de recibir las instrucciones que deban darse al personal de la empresa, debiendo adoptar medidas eficaces para garantizar su cumplimiento. Con esta medida se desvincula la relación laboral del personal contratista, de las necesarias órdenes e instrucciones que pudiera darle la Administración, que ahora se canalizan por conducto del interlocutor/a.

Igualmente, en relación con lo anterior, y en cumplimiento de la Instrucción 9/2013 en materia de personal para la correcta gestión de los contratos de servicios a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores/as, aprobada mediante Decreto de 21 de octubre de 2013 de la Delegada de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, el personal de la empresa en ningún caso tendrá una vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, quedando sometido en sus relaciones jurídicas al poder de dirección y organización del contratista adjudicatario en todo ámbito de dirección y organización (retribuciones, horario, instrucciones, etc.) y a todo ámbito y orden legal establecido, siendo éste el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de Contratación, Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y Tributaria. Todo ello con independencia de las facultades de control e inspección que legal o contractualmente correspondan al Ayuntamiento.